ACTA DE INICIO
CONVENIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL N°126-2025.

CONTRATANTE	**Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha** **Nit.: 892115007-2**	
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA Nit. 892115219-7	
REPRESENTANTE LEGAL	EFRAIN ALCIBIADES CASTAÑEDA MONTERO CC. 17.972.098	
OBJETO	"FORTALECIMIENTO EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA."	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES	
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES Y DOS PESOS M/L ($658.093.232)	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Rubro No. 2.3.2.02.02.009	Fuente: 1.2.3.1.14– SOBRETASA BOMBERIL
	Rubro No. 2.3.2.02.02.009	Fuente: 1.2.4.3.03– SGP-PROPOSITO GENERAL –PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.
	Descripción: FORTALECIMIENTO EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTUION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.	
	CDP No.198 del 21 de marzo de 2025.	Registro Presupuestal: No. 1383 del 7 de abril del 2025.
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÒN DEL DISTRITO – JACOBO FAUSTINO GOMEZ TORO.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Abril 1 de 2025.	

FECHA DE INICIACIÓN	Abril 7 de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	Septiembre 1 de 2025

El día SIETE (7) de abril de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el señor **JACOBO FAUSTINO GOMEZ TORO,** en su condición de secretario de Planeación Distrital, como supervisor del contrato, quien actuará en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA,** y el contratista **EFRAIN ALCIBIADES CASTAÑEDA MONTERO**, CC. 17.972.098 expedida en Riohacha representante legal CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA Nit. 892115219-7, con el fin de dar inicio al **COMPLEMENTO DEL CONVENIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL N°126-2025.**, celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado.

El supervisor hace constar lo siguiente:

Iniciar Complemento del Convenio para la prestación de servicio público bomberil n°126-2025., cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO EL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTUION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.",** a partir del día dos (2) de abril del 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

1. Que, según la cláusula segunda, el plazo de ejecución del convenio de asociación es de **CINCO (5) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicios de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.

2. Que según **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El Distrito** pagará el valor del Convenio de la siguiente forma: Mediante Cinco (5) pagos mensuales, cada uno por el valor ejecutado en el respectivo periodo a cobrar. Para cada pago se deberá acreditar la entrega de informe de ejecución de las actividades, la suscripción de certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De cada pago se descontará un porcentaje igual al entregado como anticipo, por concepto de amortización de este. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar

los pagos, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos: a) Cuenta cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista. B) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del Convenio, c) Demas documentos de tramite que se requiera en la secretaria de Hacienda Distrital. d) Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) Programado.

3. **CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO**: Se entregará un anticipo del Cincuenta Por Ciento (50%) del valor del Convenio, esto es TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($ 302.008.870), el cual no constituye requisito de ejecución del Convenio, por tanto, el inicio del Convenio no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Convenio con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito. e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Convenio. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del **DISTRITO** y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del Convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el **CONTRATISTA** En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su

labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

4. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán ejercidos por el Secretario de Planeación Distrital o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: Son funciones principales del Supervisor: a) Ejercer control sobre la ejecución del Convenio a fin de que se cumpla lo propuesto y lo pactado y se cumplan las condiciones de calidad adecuada; b) Informar a la Dirección de Contratación Distrital el incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones, además del avance de la ejecución, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Elaborar, suscribir y proyectar: 1. Los recibidos a satisfacción del servicio. 2. El acta final. d) Revisar y aprobar los cronogramas presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del Convenio; e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de Convenios adicionales, actas de modificación de los Convenios que deban ser suscritos; f) Velar por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del Convenio, y por el cumplimiento del CONTRATISTA conforme a lo pactado en el Convenio, y en su defecto informar al ordenador del gasto, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del Convenio. g) Sugerir cambios en los métodos de ejecución que considere inadecuados; h) Exigir mensualmente al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. PARÁGRAFO UNICO: Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de la ejecución que haga el Supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el Convenio, la prestación del servicio y cualquier defecto o deficiencia del mismo. Corresponde al Supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del servicio, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en el Convenio.

5. Que teniendo en cuenta la **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCION Y PERFECCIONAMIENTO:** el presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación electrónica de las partes en el **SECOP II**. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, a acreditación de encontrarse al da en las obligaciones de seguridad social y parafiscales y a aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas en el presente convenio.

6. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

7. Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

Por el Distrito	Por el Contratista
JACOBO FAUSTINO GOMEZ TORO MONTERO	**EFRAIN ALCIBIADES CASTAÑEDA**
Secretario de Planeación del Distrito	Representante Legal Cuerpo Bomberos Voluntarios Riohacha